



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú."

Página 1 de 4



CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS ESPECIFICO PARA PROGRAMA TRABAJA PERÚ N° 171-2021-MPL-GM.

Conste por el presente, el Contrato de Locación de Servicios que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE**, con R.U.C. N° 20175975234, con domicilio legal en Av. Bolívar N° 400 del mismo Distrito; debidamente representada por el Lic. Adm. **JUAN PABLO SANTAMARIA BALDERA**, con DNI N° 17621907, en su calidad de **GERENTE MUNICIPAL**, quien procede en uso de las facultades previstas en la Resolución de Alcaldía N° 001/2021-MPL-A de fecha 04 de enero de 2021, a quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD** y de la otra parte **JHON SMITH PECHE BANCES**, identificado con **DNI N° 76451675**, con Registro Único de Contribuyente N° N° 10764516759, con domicilio legal en Calle Mártires de Chan Chan del Distrito Muchumi, Provincia y Departamento de Lambayeque, con número de contacto 900409330 con correo electrónico matemático.020@gmail.com, a quien en adelante se le denominará **EL LOCADOR** en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente contrato se celebra exclusivamente al amparo de las siguientes disposiciones:

- Código Civil Art. 1764 y siguientes.
- Decreto de Urgencia N° 028-2021, Decreto de Urgencia que establece Medidas Extraordinarias en Materia Económica y Financiera para el Financiamiento del Programa "TRABAJA PERÚ"
- Resolución Directoral N° 033-2021-TP/DE, de fecha 11.04.2021, se Aprueba el listado de actividades de intervención inmediata elegibles, conforme a lo establecido en el Anexo N° 01: "Cronograma de actividades para las Actividades de Intervención Inmediata, en el marco de la modalidad de intervención 2: por emergencia o desastres naturales, en atención al Decreto de Urgencia N° 028-2021 (Días Calendarios)" – Primera convocatoria.
- Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos N° 004-2012-TR y 006-2017-TR, y 004-2020-TR, se crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", en adelante el Programa.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Decreto Legislativo N° 1444, que modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225.
- Resolución de Alcaldía N° 157-2021/MPL-A de fecha 11/05/2021.

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

LA MUNICIPALIDAD, es un órgano de Gobierno Local, emanado de voluntad popular, con persona jurídica de Derecho Público, con autonomía económica y administrativa en asuntos de su competencia, estando facultada para celebrar convenios y contratos para el mejor desempeño de sus funciones que le son inherentes de acuerdo a lo previsto en la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

Mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR y sus modificaciones se crea el Programa Trabaja Perú. Asimismo, con D.U. N° 028-2021, se establecen Medidas Extraordinarias en Materia Económica y Financiera para el Financiamiento del Programa "TRABAJA PERÚ", dentro de la que se encuentra el presente.

EL LOCADOR es una persona natural, apta para contratar con el Estado y con perfil acorde con el servicio materia del presente contrato.

CLAUSULA TERCERA: OBJETO.

Por el presente contrato **EL LOCADOR**, se obliga sin estar subordinado a la **ENTIDAD** a prestar Servicios como **AYUDANTE DE CUADRILLA PARA LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA: "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL PARQUE UBICADO EN LA URBANIZACIÓN SAN MARTÍN ENTRE LAS CALLES NAYLAMP Y LA AV. LAS DUNAS DE LA PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"**; en atención al Informe

Calle Bolívar N° 400

(074) 281911

www.munilambayeque.gob.pe

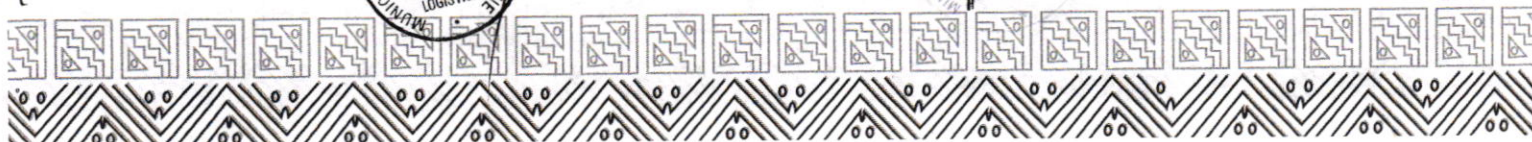
Lambayeque, Ciudad
Generosa y Benemérita.

27 dic. 1820 / 2020

Año del Bicentenario!



RECIBIDO 20 JUL 2021





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú."

Página 2 de 4



N° 625-2021-GIU-SGOFYATP que adjunta los términos de referencia y solicitud de pedido N° 001471, Carta Pedido N° 215/2021-MPL-GIU, Proveído N° 1905/2021-MPL-GM, Proveído N° 003526/2021-GAF, Informe N° 737-2021-YVAR, Proveído N° 0649/2021-MPL-SGL, Proveído N° 998-2021-GIU-SGOFYATP, Informe N° 744/2021-YVAR, Informe N° 1540/2021-MPL-SGL, Proveído N° 003892/2021-GAF, Proveído N° 1448/2021-MPL-GM-GPP, Proveído N° 0919/2021-MPL-SGP, Informe N° 1555/2021-MPL-SGL, Proveído N° 003941/2021-GAF.

CLAUSULA CUARTA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente contrato es de naturaleza civil, enmarcado en las actividades de reactivación económica dispuestas en el D.U. N° 028-2021; por lo tanto, queda establecido que **EL LOCADOR** no está sujeta a relación de dependencia frente a **LA MUNICIPALIDAD** y en tal sentido tiene plena libertad en el ejercicio de sus servicios, procurando cautelar eficientemente los intereses de la institución.

CLAUSULA QUINTA: PLAZO CONTRACTUAL.

Las partes acuerdan, que el presente contrato tendrá un plazo de **Treinta y dos (32) días Hábiles**. El cual se computará a partir de la firma del acta de entrega del terrero.

CLAUSULA SEXTA: RETRIBUCIÓN Y FORMA DE PAGO.

Ambas partes convienen que el costo total del servicio será de **S/ 2,128.00 (DOS MIL CIENTO VEINTIOCHO CON 00/100 SOLES)**, incluido las retenciones que fuere de Ley, los cuales serán cancelados en **pago Único**.

Estos pagos se abonarán previa presentación del informe de conformidad, que estará a cargo del Responsable Técnico y con la aprobación de la Subgerencia de Obras, Formulación y Asistencia Técnica de Proyectos; además de la presentación del Recibo por Honorarios Electrónicos, Suspensión de Cuarta Categoría de corresponder y Registro Nacional de Proveedores vigente.

CLAUSULA SÉPTIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO:

El presente contrato está conformado por los términos de referencia emitidos por el Área Usuaría y los documentos que lo contienen.

CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDADES / OBLIGACIONES DEL LOCADOR.

EL LOCADOR es responsable y se obliga a realizar el servicio a contratar, de acuerdo a lo indicado en los TDR anexado en el Informe N° 625-2021-GIU-SGOFYATP.

CLAUSULA NOVENA: RESPONSABILIDADES / OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

LA MUNICIPALIDAD es responsable y se compromete a lo siguiente:

1. Proporcionar la orientación y dirección adecuada que se requiera para efectos de cumplir con el objeto del contrato.
2. A efectuar el pago correspondiente por el servicio prestado previa presentación del recibo por Honorarios Electrónico y del Informe de conformidad de servicio contratado.
3. Proporcionará al **LOCADOR** los instrumentos que le sean requeridos para el cabal y eficiente ejercicio de su labor a favor de la **MUNICIPALIDAD**, facilitando de ser el caso, los recursos que sean necesarios para el fiel cumplimiento del presente contrato.

CLAUSULA DÉCIMA: PENALIDADES:

Según lo señala el Artículo 1341° del Código Civil, queda establecido que, en caso de incumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente documento, y las obligaciones asumidas por **EL LOCADOR**, será posible de ser sancionado este, al pago de una penalidad, la misma que tiene como efecto limitar el resarcimiento a la contraprestación.

Así mismo, el incumplimiento del presente contrato en los plazos y términos establecidos, **LA MUNICIPALIDAD** le aplica una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del valor contratado, sin perjuicio de iniciar las acciones civiles y penales que correspondan.

Lambayeque, Ciudad
Generosa y Benemérita



¡Año del Bicentenario!
27 dic. 1820 / 2020

Calle Bolívar N° 400
(074) 281911
www.munilambayeque.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú."

Página 3 de 4



CLÁUSULA UNDÉCIMA: ANTICORRUPCIÓN

EL LOCADOR declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, **EL LOCADOR** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, **EL LOCADOR** se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DUODECIMA: NO TRANSFERENCIA.

EL LOCADOR no podrá ceder o transferir total o parcialmente a terceros su posición contractual, ni asociarse o subcontratar el servicio haciendo que disminuya su responsabilidad. Asimismo, en calidad de gastos no podrá contratar servicios de terceros abonables por **LA MUNICIPALIDAD**; salvo autorización expresa de la Municipalidad.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: RESOLUCION DEL CONTRATO

1. **LA MUNICIPALIDAD** tiene la opción de resolver el contrato por incumplimiento de obligaciones de **EL LOCADOR**. Asimismo, podrá resolver el presente contrato por los Perjuicios materiales y/o económicos causados en su perjuicio por el deficiente servicio de **EL LOCADOR**. **LA MUNICIPALIDAD** asume finalizado el contrato, una vez culminado y cumplido el plazo señalado en la Cláusula Quinta. Por falta de Disponibilidad Presupuestal o Financiera.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA: INDEMNIZACION.

LA MUNICIPALIDAD podrá exigir la correspondiente indemnización por el perjuicio y/o daño material causado en su contra por **EL LOCADOR**, utilizando los mecanismos legales que para tal efecto la Ley prevea.

CLÁUSULA DECIMO QUINTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Cuando en la ejecución o interpretación del contrato surja entre las partes una discrepancia, esta será definida mediante el procedimiento de trato directo y sobre la base de la buena fe y común intensión de las partes. De no prosperar la solución a los puntos de controversia, las partes someterán la controversia al fuero jurisdiccional.

CLÁUSULA DECIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION

Las partes se someten expresamente a la Jurisdicción de los Jueces del Distrito Judicial de Lambayeque, para lo cual señalan como domicilio Legal, los indicados en el encabezado del presente contrato.

CLÁUSULA DECIMO SÉPTIMA: AFECTACION PRESUPUESTARIA

La afectación presupuestaria será de los Recursos Ordinarios:

Rubro 00 según Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000916, de fecha 25 de Junio de 2021.

Calle Bolívar N° 400
(074) 281911

www.munilambayeque.gob.pe

Año del Bicentenario!
27 dic. 1820 / 2020

Lambayeque, Ciudad
Generosa y Benemérita.

RECIBIDO 20 JUL 2021



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"*Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú.*"

Página 4 de 4



CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA NOTIFICACION DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Calle Bolívar N° 400 – Distrito de Lambayeque, Provincia de Lambayeque, Departamento de Lambayeque

DOMICILIO DEL LOCADOR: Calle Mártires de Chan Chan del Distrito Muchumi, Provincia y Departamento de Lambayeque.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

En señal de conformidad las partes suscriben el contrato por cuádruplicado en la Provincia de Lambayeque a los 09 días del mes de julio del año 2021.



C. Adm. Juan Pablo Sanjamaña Valdeira
LA MUNICIPALIDAD

EL LOCADOR

Distribución:

Alcaldía
GM
GAJ
GAF
GPP
GIU
SGOYFATP
SGL
SGP
Publicación
Interesado
Archivo.

Lambayeque, Ciudad
Generosa y Benemérita.

¡Año del Bicentenario!
27 dic. 1820 / 2020

Calle Bolívar N° 400
(074) 281911
www.munilambayeque.gob.pe

